



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 2017 - MDY

Puerto Callao, 12 ABR. 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 018 - 2017-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2017 de fecha 12 de abril de 2017, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 021-2017-MDY-GDSE-SGRC de fecha 09 de febrero de 2017, la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, emite la propuesta para la realización de 02 Matrimonios Comunitarios, para el año 2017, de acuerdo al Plan Operativo Institucional. Asimismo recomiendan la rebaja de la Tasa Municipal por trámites Administrativos para el Matrimonio Civil, al costo de S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para los vecinos del distrito de Yarinacocha;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política. Así mismo en su Artículo 234° del acotado cuerpo legal, establece que, **el matrimonio es la unión en forma voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello, que se haya formalizado con sujeción a las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, (...)**;

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el TUO del Código Tributario por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV establece: "los gobiernos locales mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con el límite que señala la Ley", el cual guarda concordancia con el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, consecuentemente, es posible aprobar la rebaja del pago del concepto de Aprobación de expediente para contraer matrimonio;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha brindar las mayores facilidades a los que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y una natural escuela de valores y formación cívica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2017-MDY, tomado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2017 de fecha 12 de Abril del 2017, se acordó por Unanimidad la Reducción del de Pago de Derecho de Aprobación de Expediente para contraer Matrimonio Civil Comunitario, de S/. 37.42 (Treinta y Siete y 42/100 Soles) costo actual previsto en el ítem 124) del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA 2013 a **S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para los vecinos del distrito de Yarinacocha**. Los contrayentes deberán cumplir con los requisitos de Ley para la Celebración del Matrimonio, bajo responsabilidad de la Sub Gerente de Registro Civil;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972; se expide la presente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA AUTORIZAR LA REDUCCION DEL PAGO DE DERECHO DE APROBACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, ESTABLECIDO EN EL ITEM 124 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS**, que se desarrollarán en las siguientes fechas:

**PRIMER MATRIMONIO, viernes 12 de mayo del 2017**

**SEGUNDO MATRIMONIO, viernes 13 de octubre del 2017**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Reducción del Pago del derecho de Aprobación de Expediente para contraer Matrimonio Civil establecido en el ítem 124) del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDY, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2013-MPCP, de S/. 37.42 (Treinta y Siete y 42/100 Soles) (costo de valor actual) a **S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para la celebración de los matrimonios comunitarios.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerente de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE** a la Unidad de Imagen Institucional la campaña masiva de difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

